



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA  
Y MIGRACIÓN



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA  
Y DISPONE EL ABANDONO DEL PAÍS  
DE EXTRANJERA QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 109223

SANTIAGO, 15 SEP 2014

VISTO: Estos antecedentes, <sup>HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:</sup> y

**TENIENDO PRESENTE:** a) Que, la extranjera **Carmen Elena GONZALES GUARNIZ**, de nacionalidad peruana es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 5797 de fecha 01 de diciembre de 2004, del Ministerio del Interior; b) Que, consta en copia de sentencia ejecutoriada de fecha 14.09.2011, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, que la extranjera en comento fue condenada en causa RUC N° 1100940347-9, RIT 15772-2011, a la pena de 21 días de prisión en su grado medio y multa de 1/5 de UTM como autora del delito de previsto y sancionado en el artículo 81 de la Ley 17.336, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el término de un año; c) Que, consta en copia simple de sentencia de fecha 03.08.2011, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, que la extranjera en comento fue condenada en causa RUC N° 1100781574-5, RIT 13078-2011, a la pena de 41 días de prisión en su grado máximo como autora del delito previsto y sancionado en el artículo 80 de la Ley 17.336, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el lapso de un año; d) Que, en resolución de fecha 05.04.2013, el 7° Juzgado de Garantía de Santiago decretó el sobreseimiento temporal de la causa RUC N° 1200134765-7, RIT 6097-2012, en rebeldía de la extranjera en comento; e) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

**DE CONFORMIDAD**, con lo dispuesto en el artículo 66 en relación al 64 N°1 e inciso final, y el artículo N° 67 del D.L. N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, y en los artículos 140 en relación al 138 N°1 e inciso final, 141 inciso tercero y 142, todos del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### RESUELVO:


1.- **REVÓCASE** el permiso de Permanencia Definitiva en el país de que es titular la extranjera **Carmen Elena GONZALES GUARNIZ**, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.759.859-9.

2.- **NOTIFIQUESE** conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería a la mencionada extranjera, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de 72 hrs a contar del momento en que tenga conocimiento de la presente resolución, si no existieren penas pendientes ni medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas. Si la extranjera afectada no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- **RESERVASE** a la afectada el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **REMITASE** copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, a Gendarmería de Chile, al Ministerio de Relaciones Exteriores, al Servicio Electoral y Carabineros de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
MAHMUD ALEUY PEÑA Y LILLO  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

  
  
RODRIGO SANDOVAL DUCOING  
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION

  
LCB/ACP/RSD/AHC  
2014.07.28